



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-ESCUELA JUDICIAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

El Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, denominada en adelante “**EL CONSEJO**”, con domicilio en la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representada por el Prof. Dr. Gustavo Miranda Villamayor, en su carácter de Presidente; y por otra parte la Facultad de Ciencias Sociales Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en las calles Independencia Nacional e/ Padre Molas, denominado en adelante “**LA FACULTAD**”, representada por el Prof. Mag. Luis Alberto Rodas Rojas, en su carácter de Decano, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Del Objetivo.

Este Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional entre el **CONSEJO** y la **FACULTAD**, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones tendiente al desarrollo de las políticas públicas, para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos académicos de la Escuela Judicial, como así también el apoyo de la **FACULTAD** en proporcionar espacios necesarios, consistentes en aulas al **CONSEJO**, a fin que se puedan llevar a cabo el desarrollo de los cursos en esa zona del país.

Cláusula segunda: Del alcance.

Las partes cumplirán al objeto de este convenio por medio de:

1. La capacitación de los docentes, funcionarios y egresados de la Carrera de Derecho previamente seleccionados, para la formación académica de los mismos bajo supervisión del **CONSEJO** - Escuela Judicial y la **FACULTAD**.
2. El apoyo mutuo, entre ambas instituciones para el mejor servicio a la comunidad y a la celeridad en cuanto a la calidad del servicio.
3. La realización de actividades conjuntas, para la cual se establece como nexo a través de la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial, a los efectos de que los cursos a realizarse de manera conjunta, sean analizados por el Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, para su posterior aprobación por parte del Consejo de la Magistratura. A su vez, la gestión ante las autoridades para obtener el usufructo de las instalaciones de la Universidad Nacional de Caaguazú, para el desarrollo de los cursos organizados por la Escuela Judicial.
4. La posibilidad de exoneraciones, descuentos en los aranceles, por parte del **CONSEJO**-Escuela Judicial a favor de docentes, funcionarios y egresados de la Facultad. Las becas serán otorgadas según lo que disponga el Consejo de la Magistratura.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cláusula Tercera: Responsabilidad individual de las partes.

LA FACULTAD se compromete a:

1. Apoyar las actividades de la ESCUELA JUDICIAL en cuanto a capacitación.
2. Promover y realizar en forma conjunta con la Escuela Judicial; talleres, seminarios, conferencias, congresos y otro tipo de actividades, que fomenten el aprendizaje y la capacitación.

EL CONSEJO se compromete a:

1. Crear los instrumentos adecuados como institución, a los efectos de ofrecer los elementos necesarios para el aprendizaje académico de los funcionarios, docentes y egresados seleccionados.
2. Promover estrategias de difusión de derechos, así como las actividades con la **FACULTAD**.

Cláusula Cuarta: De las controversias

Toda diferencia que resulta de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dilucidadas de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua. En caso que continúen las diferencias, las partes se comprometen a someterlas a la mediación, a través de la Dirección de Mediación del Poder Judicial.

Cláusula Quinta: Vigencia

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración inicial de tres años, se renovará en forma automática por otro periodo igual, salvo petición escrita de una de las partes.

Para dar término al presente convenio antes de su vencimiento, la parte interesada deberá comunicarlo por lo menos con 60 días de anticipación.

En prueba de conformidad, firman en dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto los representantes mencionados más arriba, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinticuatro.



Prof. Mag. Luis Alberto Rodas Rojas
Decano FCSPyH

Prof. Dr. Gustavo Miranda Villamayor
Presidente Consejo de la Magistratura